



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NOCAIMA CUNDINAMARCA

Nocaima, Cundinamarca, febrero ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	PERTENENCIA AEXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTES	GRACIELA AYALA BENAVIDES
DEMANDADOS	JUAN ANTONIO AYALA BENAVIDES Y OTROS
RADICADO	25 491 40 89 001 2022 00095 00
ASUNTO	AUTO ADMITE DEMANDA

Subsanada en término y observando lo dispuesto en el art. 82 y ss., del CGP, concordante con el art. 375 ibídem, se admite la anterior demanda **de Pertinencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio**, presentada a través de apoderado judicial, por la señora **GRACIELA AYALA BENAVIDES** C.C. No. **20.774.321**, contra los señores **JUAN ANTONIO AYALA BENAVIDES** C.C. No. 332.760, **JESUS ANTONIO HERNANDEZ VARGAS** C.C. No. 17.445.317 y **GABRIEL HERNANDEZ VARGAS** C.C. No. **79.414.375**.

En consecuencia, se dispone:

- 1.- Notificar y dar traslado de la demanda a los demandados **JUAN ANTONIO AYALA BENAVIDES, JESUS ANTONIO HERNANDEZ VARGAS y GABRIEL HERNANDEZ VARGAS** en la forma y términos de lo dispuesto en el decreto 806 de 2020 adoptado como legislación permanente, de lo cual allegará constancia por el interesado.
- 2.- Emplazar a las **PERSONAS INDETERMINADAS** que puedan tener interés jurídico en oponerse a las pretensiones de la demanda, procedimiento que deberá llevarse a cabo conforme lo establecido en el Art. 293, concordante con el art. 108 del CGP., cuya publicación se realizará en la plataforma del Consejo Superior de la Judicatura Registro Nacional de Emplazados, observando lo dispuesto en el decreto 806 de 2020 adoptado como legislación permanente.
- 3.- El interesado dará cumplimiento art. 375, numeral 7 del CGP e instalará una valla con las especificaciones determinadas en dicha norma y aportará las fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ésta.
- 4.- Ordenar la inscripción de la demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.
- 5.- Dar aviso de la existencia de este proceso a las autoridades a que hace referencia el numeral 6 del art. 375 CGP, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.
- 6.- Imprimir a esta demanda el trámite del proceso verbal sumario determinado en el art. 390 y ss.,



y especialmente el art. 375 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
Jueza

Firmado Por:
Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9853edf4945192a3273f41b07279d7ad10ed6fd949a237e3913d5e7c94df754e**

Documento generado en 08/02/2023 11:39:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>